

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 1.114

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE AVILA****ANUNCIO**

Adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el día veintisiete de marzo del presente ejercicio, acuerdo modificando la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Hospital Psiquiátrico, se expone al público por plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para oír reclamaciones de los interesados legítimos, teniendo en cuenta que de no existir alguna quedará elevado a definitivo el acuerdo adoptado.

Avila, 10 de Abril de 1987.

El Presidenté, *Jesús Terciado Serna.*

-----oOo-----

Número 1.115

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE AVILA****ANUNCIO**

Adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el día veintisiete de marzo del presente ejercicio, acuerdo modificando la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Hospital Provincial, se expone al público por plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para oír reclamaciones de los interesados legítimos, teniendo en cuenta que de no existir alguna quedará elevado a definitivo el acuerdo adoptado.

Avila, 10 de Abril de 1987.

El Presidente, *Jesús Terciado Serna.*

Número 1.097

DIPUTACION PROVINCIAL**A N U N C I O**

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial la creación de un Patronato Provincial de Turismo, y de sus correspondientes Estatutos, se expone al público por un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para oír reclamaciones de los interesados legítimos, teniendo en cuenta, que de no existir alguna quedará elevado a definitivo el acuerdo adoptado.

Avila, 8 de abril de 1987.

El presidente, *Jesús Terciado Serna.*

-----ooOoo-----

Número 1.066

**JUNTA DE CASTILLA
Y LEON****DELEGACION TERRITORIAL
DE FOMENTO****AVILA****AUTORIZACION
ADMINISTRATIVA**

EXP. NUM. 824

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Hoyo de Pinares, "La Solana", cuyas características principales son las siguientes: Línea de Alta Tensión a 15 KV. de 668 metros de longitud, conductores: LA-30, apoyos: metálicos y hormigón, aislamiento: anarre.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-

to 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, *Salvador Cerrada Ortega.*

-----ooOoo-----

Número 1.067

**JUNTA DE CASTILLA
Y LEON****DELEGACION TERRITORIAL
DE FOMENTO****AVILA****AUTORIZACION
ADMINISTRATIVA**

EXP. NUM. 823

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una Centro de Transformación en Hoyo de Pinares, "La Solana", cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 100 KVA, de potencia, tensiones 1.500 más menos 5% / 398 - 230 V., edificación intemperie, embarrados AT: varilla-Cude 8 mm. Ø, seccionadores: c/c fusibles tipo ballesta 15 Kv. 5 A.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario

con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, **Salvador Cerrada Ortega**.

-----ooOoo-----

Número 1.068

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO

AVILA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

EXP. NUM. 825

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Burgohondo; Paraje "Puente Nueva", cuyas características principales son las siguientes:

Línea A.T. a 15 KV. de 25 metros de longitud; conductores: LA-56; apoyos: metálico; aislamiento: amarre; cruzamientos: camino de Burgohondo.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, **Salvador Cerrada Ortega**.

-----ooOoo-----

Número 1.069.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO

AVILA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

EXP. NUM. 826

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de

IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Burgohondo; Paraje "Puente Nueva", cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 160 KVA. de potencia; conexión: Dyll; tensiones: 15.000 más menos 5% / 398-230 V.; utilización: distribución: medida B.T.; edificación: de fábrica; celdas: 1; embarrados AT: varilla Cu-de 8 mm Ø; seccionadores: tripolar con mando 400 A. 24 Kv; protección: fusibles A.P.R. 5.A.; transformador: aceite, interior.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, **Salvador Cerrada Ortega**.

-----ooOoo-----

Número 1.070

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO

AVILA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

EXP. NUM. 914

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en San Bartolomé de Tormes, cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de la línea de media tensión, sustituyendo la existente por el mismo trazado; origen y final: de C.T. a línea de 15 KV de Piedrahíta. Longitud: 1.397 mts.; Conductores: LA-56; Apoyos metálicos; Aislamiento: suspensión y amarre; Cruzamientos con línea de teléfonos.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario

con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, **Salvador Cerrada Ortega**.

-----ooOoo-----

Número 1.071

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO

AVILA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

EXP. NUM. 924

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en Cebreros; entre los C.T. de Viña de Burgo y Virgen de Valsordo, cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de Media Tensión, entre los Centros de Transformación Viña de Burgo y Virgen de Valsordo; Longitud: 166,5 metros; Conductores: P3 PFV 12/20 KV.; Aislamiento: papel impregnado.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, **Salvador Cerrada Ortega**.

-----ooOoo-----

Número 1.072

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO

AVILA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

EXP. NUM. 925

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de auto-

rización para la instalación de una L.M.T. en Hoyo de Pinares, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de media tensión; origen y final: circunvalación de Hoyo de Pinares; longitud: 460 mts.; Conductores: LA-56; Apoyos metálicos; Aislamiento: suspensión y amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, Salvador Cerrada Ortega.

-----ooOoo-----

Número 1.073

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO

AVILA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

EXP. NUM. 926

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en GAVILANES; Campamento Juvenil, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de media tensión; Emplazamiento: de línea existente a C.T. existente; Longitud: 350 m; Conductores: LA-30; Apoyos: metálicos; Aislamiento: suspensión y amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, Salvador Cerrada Ortega.

Número 1.074

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO

AVILA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

EXP. NUM. 957

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en AVILA; Polígono Industrial "Las Hervencias", cuyas características principales son las siguientes:

L.A.T. de línea existente a C.T. subterránea; de 20 mts. de longitud; Conductores P3PFV, 12/20 KV. 1 x 150 mm²; Aislamiento: Papel impregnado.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, Salvador Cerrada Ortega.

-----ooOoo-----

Número 1.075

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO

AVILA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

EXP. NUM. 958

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en AVILA; Polígono "Las Hervencias", cuyas características principales son las siguientes:

C. T. Edificación: Prefabricado; Celdas: 6; Seccionadores: tripolar con fusibles; Protección: Interruptor au-

tomático 630 A. 24 KV.; Transformador: aceite; Clase: interior; Potencia: 2 x 630 K.V.A.; Conexión Dy n° 11; Tensiones 15.000 más menos 5% / 3 x 380 x 220 V.; Baja tensión: utilización: Distribución.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, Salvador Cerrada Ortega.

-----ooOoo-----

Número 1.076

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO

AVILA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

EXP. NUM. 959

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Arévalo; esq. Teso Nuevo (Plaza de Toros), cuyas características principales son las siguientes:

C. T. Edificación: tipo lonja; Celdas: 6; Seccionadores: tripolar con fusibles; Protección: Interruptor automático 630 A. 24 KV.; Transformador: aceite; Clase: interior; Potencia: 2 x 630 K.V.A.; Conexión Dy n 11; Tensiones 15.000 más menos 2 más menos 5% / 3 x 380 x 220 V.; Baja tensión: utilización: Distribución.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, Salvador Cerrada Ortega.

Número 1.048

**MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA
PROVINCIAL DE TRABAJO
AVILA**

EDICTO

**DON JOSE MANUEL DE LA VEGA
TORREGROSA, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia.**

HAGO SABER

Que en los autos seguidos a instancia de D. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ ALBURQUERQUE, n.º 109/86, contra CERAMICA PEREZ MALLOL, S.A., sobre Cantidad, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1987, sentencia, en la Magistratura de Trabajo n.º 12 de Madrid, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. La Ilma. Sra. D.ª ALICIA ESPIGA CONZALEZ, Magistrado de Trabajo n.º doce en funciones de las de Madrid y su Provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Sánchez Fermosel y D. Santiago Alburquerque Montero, asistidos de la letrado D.ª Amparo Vila y de la otra como demandado Cerámica Pérez Mallol, S.A.; que no compareció, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia".

FALLO

Estimar las demandas formuladas por D. José Sánchez Fermosel y Don Santiago Alburquerque Montero contra la empresa Cerámica Pérez Mallol, S.A., a que abone al actor D. José Sánchez Fermosel la cantidad de 792.860.- Pts. y a D. Santiago Alburquerque Montero la cantidad de 747.880.- Pts.

Notifíquese la presente resolución en forma legal a las partes previniéndolas que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la c/c. de esta Magistratura de Trabajo, abierta en el Banco de España n.º 97588, así como la cantidad de 2.500.- Ptas., en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050, sucursal Orense 20 a tenor de lo dispuesto en los arts. 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Desconociéndose el actual parade-

ro del demandado CERAMICA PEREZ MALLOL, S.A., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente Sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas ilegibles.

-----ooOoo-----

Número 1.050

**MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA
PROVINCIAL DE TRABAJO
AVILA**

EDICTO

**DON JOSE MANUEL DE LA VEGA
TORREGROSA, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia.**

HAGO SABER

Que en los autos n.º 34/87 seguidos a instancia de D. Antonio Pintos Arroyo contra Versalles Jarditécnica S.A., sobre salarios y desconociéndose el domicilio de Versalles Jarditécnica S.A., se ha dictado con fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Avila a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete. Siendo el día y llegada la hora señalados, y constituido en audiencia pública el Ilmo. Señor Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, asistido de mí, el Secretario, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio en relación con la demanda presentada, fueron llamadas las partes por el Agente Judicial.

Comparece de una parte y como demandante D. Antonio Pintos Arroyo, asistido del Letrado doña Amparo Zamora, no compareciendo la parte demandada Versalles Jarditécnica S.A., no obstante estar citada en forma, por lo que S.S.ª, Ilma. acuerda la persecución del acto, sin su asistencia, dando por intentada sin efecto la conciliación. Dada cuenta de la demanda y concedida la palabra a la parte actora ésta se ratifica en su demanda. Por todo ello solicita que, previo recibimiento del proceso se dicte sentencia de conformidad con lo pedido.

FALLO.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Versalles Jarditécnica S.A. a que abone por los conceptos reclamados a D. Anto-

nio Pintos Arroyo la cantidad de 111.187.- ptas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el actual parade-ro de Versalles Jarditécnica S.A., por medio del presente EDICTO se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

V.º B.º el Magistrado, José Manuel de la Vega Torregrosa.

El secretario, ilegible.

Sección de Anuncios**OFICIALES**

—O—

**Juzgado de 1.ª Instancia
de Avila**

EDICTO

En el expediente seguido en este Juzgado al número 214/87, sobre declaración de herederos abintestato de D. REMIGIO ENCINAR GARCINUÑO, natural y vecino de Cardeña (Avila), fallecido en esta ciudad el día 16 de mayo de 1986, en estado de soltero, hijo de Esteban Encinar Garcinuño y D.ª Antonina Garcinuño Velayos, quienes le premurieron; han solicitado ser declarados herederos, sus sobrinos Don Máximo, D.ª Teodomira, Doña Antonia-Felisa, D. Conancio Velayos Encinar; D.ª Teodora, D. Félix, D.ª María de la Paz, D. Luciano, D. Marcial, D. Joaquín Encinar Encinar; D. Sergio, D. Licinio, D. Gabriel y D. Gaudencio Encinar García, hijos de los hermanos de doble vínculo del causante D.ª Sabina, D.ª Agapita y D. Paulino Encinar Garcinuño, quienes también premurieron al causante.

Se ha acordado por medio del presente, anunciar la muerte sin testar del referido causante y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Avila a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas ilegibles.

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al Art. 131 de la Ley Hipotecaria N.º 429/86 seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila, contra D. Gregorio Hernández García y otros, en reclamación de un préstamo de 1.276.107 pesetas con garantía hipotecaria se anuncia la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 9 de septiembre, 8 de octubre y 6 de noviembre de 1987, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 785.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito del actor, continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas ilegibles.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

FINCA NUMERO VEINTITRES. Vivienda en cuarta planta derecha, Bloque I escalera 1 en El Tiemblo, al sitio del Chorrito de 65 m/2 aproximadamente. Linda: frente, hueco de escalera y vivienda cuarto izquierda; izquierda entrando, calle de la parcelación; derecha, calle de los bloques y fondo finca de Luis Somoza Toribio. Inscrita al tomo 483, Libro 51, folio 88 finca n.º 4.672-3.ª.

—1.120

—ooOo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 458/84 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 8.275.934 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador don José A. García Cruces contra don Benigno San Julián Sánchez y otros, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 4 de mayo, 15 de julio y 8 de septiembre de 1987 a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en 3.000.000 de pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad suplididos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Urbana número dos.—Local situada en la planta baja a mano izquierda entrando en el edificio radicado en Arenas de San Pedro; anejo de La Parra, al sitio del Egido, con acceso directo desde la calle, que ocupa una superficie de 110 m/2. Linda frente o Sur, calle Egido y local n.º 1; derecha entrando, o Este, con portal y caja de escalera y finca de Rosario Fuentes; izquierda u Oeste, Lucía y Adelaida Fuentes y fondo o Norte, patio de luces. ANEJO A este local es el patio de luces de 30 m/2 con el que linda por el fondo y que le separa de la finca de Isabel Fuentes Fuentes, en parte cubierto y en que hay construidos unos servicios, existiendo en el mismo a la altura de la primera planta una escalera exterior que da acceso a la finca de D.ª Isabel Fuentes. Inscrita al tomo 370, libro 77 de Arenas de San Pedro, folio 28, finca n.º 8.232-1.ª.

Dado en Avila a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, ilegibles.

—1.121

—ooOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

Don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos

que en este Juzgado se siguen con el número 228 de 1986, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Jesús Javier García González, contra don Andrés de Juan Perrino y doña Carmen Gómez Carrero, ambos vecinos de Nava de Arévalo, en su anejo de Magazos; sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de DOS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días de la siguiente finca hipotecada:

1.—UNA CASA, en el casco de Magazos, anejo de Nava de Arévalo, y en su calle Larga s/n., es de planta baja y principal. Mide 76 metros cuadrados, la planta baja consta de una nave que tiene entrada por la calle larga y mide 54 metros cuadrados y de un portal y hueco de escalera de acceso a la planta principal, que mide dicho portal 12 metros cuadrados; constando la planta alta o principal, que está destinada a vivienda de diferentes habitaciones, dependencias y terraza y mide 66 metros cuadrados y todo ello, linda frente donde están las puertas de la nave y de acceso a la planta principal, calle de su situación, derecha entrando con Higinio de Juan, izquierda con Eugenio Sáez y espalda con Demetrio Rodríguez. Inscrita en el registro de la propiedad de Arévalo al tomo 2.846, libro 108, folio 169, finca número 9.485. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de junio próximo a las once de la mañana bajo las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA.— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio que figura en la escritura de hipoteca.

SEGUNDA.— Que no se admitirán posturas que sean inferiores al precio que figura en dicha escritura.

TERCERA.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.— Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª

están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y,

QUINTA.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta procedase a celebrar una segunda con la rebaja de veinticinco por ciento, para la cual se señala el día catorce de Julio próximo a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, procedase a celebrar una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día ocho de septiembre próximo, igualmente a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a trece de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Juez, *Joaquín Huelin Martínez de Velasco*.

El Secretario, *Ilegible*. —1.122.

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

Don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

POR EL PRESENTE: Que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de declaración de herederos número 4/987, promovido por don Roberto Sánchez Sánchez, vecino de Madrid sobre declaración de herederos abintestato de su hermano DON AMBROSIO SANCHEZ SANCHEZ, natural de Narros del Castillo, y vecino del mismo, falleció en dicha localidad el día 11 de octubre de 1986, en estado de soltero, sin descendencia, cuya herencia es reclamada por los hermanos de doble vínculo: Ignacia-Basilisa, Antonia-Leonida, Rafael Abraham, Roberto-Pablo y Ana Sánchez Sánchez, cuyo óbito tuvo lugar sin haber otorgado testamento, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, a reclamar dicha herencia, si así lo estiman conveniente.

Dado en Arévalo, a diez de abril

de mil novecientos ochenta y siete:

El Juez, *Joaquín Huelin Martínez de Velasco*.

El Secretario, *Ilegible*. —1.124

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

Doña María Antonia de la Peña Elías, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que en este Juzgado y por don Juan-Pablo Pazos Gil, representado por la Procurador de los Tribunales Doña Concepción de la Paz Benzal Pérez, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 72 de 1987, sobre reanudación del tracto sucesivo e inscripción de aumento de cabida de la siguiente finca:

“Urbana, sita en el casco urbano de Candeleda, en la carretera de Candeleda a Madrigal, actualmente calle Aviación Española, número 22, con una superficie de 455 metros cuadrados, si bien por error registralmente consta 110 metros cuadrados. Sus linderos son: frente o Sur, calle de su situación, antes carretera de Candeleda a Madrigal; izquierda u Oeste, antiguo camino de acceso al Molino de la Tenería; derecha o Este, herederos de Eloy Lancho; y fondo o Norte, Felisa Rodríguez Campos”.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al Tomo 362, libro 25 de Candeleda, folio 13, finca número 3.439, inscripción primera, a nombre de Don Crisantos Pazos Esteban.

Pertenece dicha finca a don Juan-Pablo Pazos Gil, por compra efectuada con fecha 20 de Noviembre de 1986, en documento privado, a sus hermanos doña María de las Mercedes, don Miguel-Angel, doña María Soledad, don José, Doña María Teresa y doña Blanca Pazos Gil, quienes la heredaron de su padre don Crisantos Pazos Esteban.

Se valora la finca en 48.000 pesetas.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos de don Eloy Lancho, colindante de la finca, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro a siete de Abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, *ilegibles*.

—1.080

-----oOo-----

**Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
Arenas de San Pedro**

E D I C T O

DOÑA MARIA ANTONIA DE LA PEÑA ELIAS, Juez de 1.ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 237/86, a instancia de la entidad BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., representada por el Procurador señor Alonso Carrasco, contra D. BARTOLOME MADUEÑO FERNANDEZ, rebelde que se encuentra en paradero desconocido, en reclamación de cantidad de 400.000 pesetas de principal y 200.000 más calculadas, sin perjuicio, para intereses legales, gastos y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“Sentencia.—En Arenas de San Pedro, a siete de abril de 1987.—La Sra. D.ª María Antonia de la Peña Elías Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su Partido ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado entre partes de una como demandante Banco Español de Crédito S.A. representado por el Procurador D. Carlos Alonso Carrasco y defendido por el Letrado D. Jesús E. Esperabé Arteaga Peralta contra Don Bartolomé Madueño Fernández, de domicilio desconocido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y... FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Bartolomé Madueño Fernández y con su importe entero y cumplido pago al ejecutante Banco Español de Crédito S.A. de la suma de cuatrocientas mil (400.000) pesetas de principal reclamado con la demanda, intereses legales desde la fecha del vecimiento y de las costas causadas en este procedimiento que expresamente impongo al ejecutado mencionado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. BARTOLOME MADUEÑO FERNANDEZ, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido el presente

en Arenas de San Pedro, a siete de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas ilegibles.

—1.052

-----ooOoo-----

**JUZGADO DE DISTRITO
AREVALO (Avila)**

DOÑA MARIA ISABEL DE CELIS FRAILE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO (Avila).

DOY FE: Que en los autos de juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado con el n.º 105/79, por muerte, lesiones y daños contra JOSE ORIO IBARRONDO, hoy en ignorado paradero, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Trámite de Juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencias, citaciones, expediciones de despachos, según Art. 28 y siguientes de la Tarifa 1.ª del Decreto de Tasas Judiciales 7.050. Reintegros de Autos 6.250, Pólizas de la Mutualidad Judicial 1.500. Indemnización a Jesús Tenorio Pena 82.000 pesetas total 96.800 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS PESETAS de cuya cantidad es responsable el condenado a su pago JOSE ORIO IBARRONDO. Y dado su ignorado paradero se le dá traslado de la presente tasación de costas, por medio del Boletín Oficial de esta Provincia a fin de que en término de TERCERO DIA alegue lo que estime por conveniente bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará firme de derecho, procediendo en su caso a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de traslado al condenado JOSE ORIO IBARRONDO, expido y firmo el presente en Arévalo a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Juez del Distrito, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—1.082

-----ooOoo-----

**JUZGADO DE DISTRITO
AREVALO (Avila)**

DOÑA MARIA ISABEL DE CELIS FRAILE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO (Avila).

DOY FE: Que en los autos de juicio de Faltas n.º 229/85, por imprudencia con lesiones y daños, seguido contra MOHMOUD SALIH MOHED, hoy en ignorado paradero, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Trámite de Juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia,

citaciones, expediciones de despachos, según Art. 28 y siguientes de la Tarifa 1.ª del Decreto de Tasas Judiciales 3.580. Reintegros, 1.750 pesetas, multa 5.000 pesetas e indemnización al perjudicado 60.000 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas SETENTA MIL TRESCIETAS TREINTA PTS. de cuya cantidad es responsable el condenado a su pago Mahmoud Salih Mohed. Y dado su ignorado paradero se le dá traslado de la presente tasación de costas, por medio del Boletín Oficial de esta Provincia a fin de que en término de TERCERO DIA alegue lo que estime por conveniente bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará firme de derecho, procediendo en su caso a su exacción por la vía de apremio. Siendo el perjudicado FAISAL SALIH MOHED.

Y para que sirva de traslado al condenado Mahmoud Salih Mohed, expido y firmo el presente en Arévalo a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Juez del Distrito, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—1.083

-----ooOoo-----

Juzgado de Distrito de Arévalo

REQUISITORIA

GILBERTO RODRIGO COLETA, mayor de edad, hijo de José y de María Palma, el cual ha tenido su último domicilio Base Sao n.º 04175 Sao Paulo, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito en término de diez días, con la finalidad de abonar el importe de la multa de tres mil pesetas que le fue impuesta en el Juicio de faltas n.º 311/85, seguido contra el mismo por daños, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, en la forma establecida por los artículos 834 u 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Arévalo a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas ilegibles.

—1.084

-----ooOoo-----

**JUZGADO DE DISTRITO
DE PIEDRAHITA**

CEDULA DE NOTIFICACION

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en juicio de faltas n.º 78/86, de los tramitados por este Juzgado, seguido por lesiones mordedura perro habiendo sido condenado a su pago D. JUAN JOSE MATEO RUIZ cuyo último domicilio conocido es en la loca-

lidad de La Horcajada (Avila), y hoy en paredero desconocido, importando la misma la cantidad de treinta y cuatro mil doscientas setenta pesetas.

Registro (DC-11), 100 pesetas.
Diligencias Previas (1.^a-28), 40 pesetas.

Expedición 3 despachos (CD-6.^a), 330 pesetas.

Cumplimiento 3 despachos (1.^a-31), 180 pesetas.

Juicio (1.^a-28), 220 pesetas.

Suspensiones (1.^a-28) —.

Ejecución sentencia (1.^a-29), 70 pesetas.

Honorarios Médico Forense (5.^a-10-3), —.

Tasación (1.^a-10-6 y 5.^a-10), 330 pesetas.

TOTAL TASAS JUDICIALES,
1.270 pesetas.

Reintegro expediente, —.

Médico sustituto Forense (5.^a-10-3), —.

Peritos, —.

Multa impuesta, 3.000 pesetas.

Indemnizaciones, 30.000 pesetas.

La presente tasación importa la cantidad de 34.270 pts.—S.E. u O.

Piedrahíta, 31 de enero de 1987.

TOTAL PESETAS TASACION:
34.270.

Y para que conste, sirva de notificación en legal forma al condenado a su pago don Juan-José Mateo Ruiz y su publicación en el B.O. de la Provincia de Avila, expido el presente en Piedrahíta, a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.085

—ooOoo—

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CUELLAR (Segovia)

CEDULA DE CITACION

En Diligencias Preparatorias penales número 3/85, seguidas en este Juzgado por delito de Imprudencia contra SIME MOHAMED, nacido en Casa Blanca (Marruecos), el día 17 de noviembre de 1954, soltero, vendedor, hijo de MAATI y ZAHRA, con domicilio en Avila, C/. de José-Antonio número 19, hoy en ignorado paradero.

Por medio de la presente se le cita ante este Juzgado a fin de que en término de cinco días comparezca para darle traslado del escrito de calificación del Ministerio Fiscal y para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan y representen en esta causa, o que le sean nombrados de oficio. Caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cuéllar, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Juez, *Luis Martínez de Salinas*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.086

—ooOoo—

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

A N U N C I O

Con carácter de urgencia se anuncia Concurso público para la concesión de la Explotación del Campamento de Turismo de esta localidad, actualmente en construcción.

PLAZO: La duración del Contrato será de 15 años a partir del momento de su adjudicación; plazo que podrá ser rebajado por la oferta de los licitadores.

CANON: El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo de 450.000 pesetas anuales, cantidad que podrá ser incrementada por la oferta de los licitadores. En el tercer ejercicio el canon a satisfacer se incrementará en el 60% del canon inicial, y en los ejercicios sucesivos, el canon se actualizará conforme a la variación del índice de precios al consumo.

CRITERIOS DE ADJUDICACION: Además de la proposición económica, serán criterios para la adjudicación del Concurso la experiencia profesional en la explotación de este tipo de instalaciones, las ventajas de todo tipo que las ofertas presenten que impliquen un mejor funcionamiento del Servicio y una mejor explotación de los recursos turísticos de la localidad, así como la memoria explicativa del proyecto de ampliación a desarrollar que habrá de incluir alternativa de uso invernal de la instalación, que servirá de base al proyecto de ampliación previsto por este Ayuntamiento con esa finalidad.

PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones dentro del Plazo de ocho días desde la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O.P.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría Municipal de nueve a catorce horas de todos los días laborables siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día anterior hábil al señalado para la celebración del Concurso en dos sobres:

Sobre n.º 1, contendrá la documentación acreditativa de la personalidad, declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, Documento justificativo de

haber ingresado fianza provisional para concurrir a la licitación.

Sobre n.º 2: contendrá proposición económica conforme al modelo que se adjunta al final del presente anuncio. Memoria en la que el licitador haga constar las mejoras de todo orden que se ofrezcan para el funcionamiento del Servicio, y la memoria explicativa del proyecto de ampliación a desarrollar.

FIANZA PROVISIONAL: La fianza provisional para concurrir a la licitación ascenderá a la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000), debiendo el adjudicatario de la concesión elevar dicha fianza a definitiva por importe de seiscientos noventa mil pesetas (690.000.—).

Se procederá, en su caso, a realizar la adjudicación, a la proposición que, cumpliendo los requisitos de los Pliegos resulte más ventajosa, pero sin atender únicamente a la oferta económica y según el juicio discrecional de la Corporación, la cual podrá declarar desierto el concurso, si considera que ninguno de los concursantes cumple las condiciones de los Pliegos y la garantía de gestión adecuada de la explotación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en.....
Calle..... n.º..... con D.N.I..... expido en..... el....., actuando en nombre propio o de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha..... y de las condiciones exigidas para la Concesión de la explotación del Servicio de Camping del Ayuntamiento de Hoyos del Espino, se comprometo con sujeción a las condiciones del Pliego rector del Concurso a llevar a cabo la referida explotación por un canon anual de..... pesetas y aplicar las siguientes tarifas al público:
Adulto pesetas
Niño "
Tienda individual "
Tienda familiar "
Caravana "
Coche-Cama "
Coche "
Moto "

Se adjunta al presente pliego de proposiciones la documentación exigida en el pliego de Condiciones.

(Fecha y firma del licitador)

Hoyos del Espino, 13 de abril de 1987:

El alcalde, *ilegible*.

—1.135